

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Una marca figurativa que representa un tractor de colores rojo, negro y gris para unos productos de la clase 12 — Solicitud nº 3.944.139

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartados 1, letra b), y 3, del Reglamento nº 40/94 del Consejo, en la medida en que la marca figurativa solicitada había adquirido un carácter distintivo como consecuencia del uso que se hizo de la misma.

Marca o signo invocados en oposición: Marca denominativa comunitaria y nacional «Aygill's» para productos de las clases 3, 6, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28.

Resolución de la División de Oposición: Estimación total de la oposición.

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución de la División de Oposición y desestimación de la oposición en su totalidad.

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo.

Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2007 — Peek & Cloppenburg/OAMI — Redfil (Agile)

(Asunto T-386/07)

(2007/C 297/89)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Peek & Cloppenburg (KG) (Hamburgo, Alemania) (representantes: T. Dolde, A. Renck y V. von Bomhard, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Redfil, S.L. (Barcelona)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución dictada por la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 26 de julio de 2007 en el asunto nº R 1324/2006-2.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Redfil, S.L.

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa «Agile» para productos de las clases 18, 25 y 28 — Solicitud nº 2.659.456.

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La demandante.

Recurso interpuesto el 11 de octubre de 2007 — República Portuguesa/Comisión

(Asunto T-387/07)

(2007/C 297/90)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: República Portuguesa (representantes: L.I. Fernandes, S. Rodrigues y A. Gattini, agentes)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule el artículo 1 de la Decisión C(2007) 3772 de la Comisión, de 31 de julio de 2007, relativa a la reducción de la contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional concedida en favor de la subvención global «SGAIA» por la Decisión C(95) 1769 de la Comisión Europea, de 28 de julio de 1995.
- Que se condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Motivos y principales alegaciones

Falta de claridad de los fundamentos: con la expresión «tal como se ha demostrado anteriormente» la demandada se remite de modo general al breve análisis realizado, que se reproduce en la Decisión impugnada. La demandada no identifica con precisión en el capítulo 6 («Conclusiones») las normas o disposiciones vulneradas por la República Portuguesa.